

voca la operación y asegure su abono a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En estos supuestos, el citado número de transacción, cualquiera que sea su denominación, tendrá los mismos efectos liberatorios que se establecen en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, para el Número de Referencia Completo (NRC).

Disposición adicional cuarta. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Secretaría General de Hacienda, a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la Dirección General de Financiación y Tributos, y a la Agencia Tributaria de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. Adaptación de disposiciones.

1. Las referencias de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticos en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, deben entenderse realizadas a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Orden, que trata de los documentos relativos a trámites y procedimientos tributarios que pueden recepcionarse o remitirse a través del Registro Telemático Tributario, y que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados b), c), d) y h) de la disposición final primera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, corresponde su establecimiento y aprobación a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Las referencias de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, deben entenderse realizadas a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, a excepción de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la citada Orden, y que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados b), c), d) y h) de la disposición final primera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, corresponde su establecimiento y aprobación a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. Asimismo, debe entenderse realizada a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica la referencia que el artículo 7 hace a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Se entenderán realizadas a la Agencia Tributaria de Andalucía, a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, a las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía o a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía, según corresponda, las referencias que los artículos 5.uno.1.a) primera referencia del segundo párrafo; 5.dos.3 primera referencia; 5.tres primera referencia, artículo 9.2.b); artículo 12.1.a) y b); artículo 17.2.a) y b); artículo 18.1 y 2; artículo 20.2.a) y b); artículo 21.1; disposición adicional primera y

cuarta, efectúan a la Consejería de Economía y Hacienda, a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, al titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, Delegaciones Provinciales de la Consejería Economía y Hacienda, Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera o a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con las funciones y competencias cuyo ejercicio le corresponda a la Agencia en cada momento.

3. Las referencias de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, deben entenderse realizadas a la Agencia Tributaria de Andalucía y a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, respectivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, a excepción de la referencia a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de marzo, anteriormente citada, que se entenderá realizada a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

4. Las competencias declaradas mediante la Resolución de 2 de marzo de 2006, conjunta de las Direcciones Generales de Sistemas de Información Económico-Financiera, de Tributos e Inspección Tributaria, y de Tesorería y Deuda Pública, por la que se declara el procedimiento de autorización a los empleados públicos para efectuar el pago telemático de tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos, en nombre de terceros, mediante la utilización del modelo 046 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2006), atribuidas a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria, y de Sistemas de Información Económico-Financiera, serán asumidas por la Agencia Tributaria de Andalucía y por la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, respectivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, junto a las que corresponda a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la citada Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca la adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para el 2010.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008 fueron aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Dichas bases prevén en su artículo 11

la adhesión de establecimientos comercializadores de electrodomésticos, a fin de que colaboren en el citado Plan, tanto en la venta de los equipos como en la tramitación de los procedimientos de concesión de las subvenciones.

La competencia para convocar el proceso de adhesión de comercios está delegada en esta Dirección General, según dispone el artículo 8 de las bases reguladoras, que asimismo establece que la convocatoria habrá de realizarse mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de diciembre de 2009, fue convocada la adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para el año 2008. La Resolución de 15 de septiembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2010, declaró el fin de la convocatoria de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para el año 2009.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación, procede convocar el proceso de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos, por lo que

RESUELVO

Primero. Convocatoria del proceso de adhesión.

Se convoca el proceso de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Podrán solicitar su adhesión aquellos establecimientos autorizados para la venta de electrodomésticos radicados en Andalucía, que acrediten estar habilitados para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas.

Segundo. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión comenzará a partir del día 11 de enero de 2011 y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución, que será igualmente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que establecerá la fecha límite de presentación de solicitudes y de recepción de las que no se hayan presentado directamente en el registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

2. Las solicitudes de adhesión se ajustarán al modelo que estará disponible en la web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, se cumplimentarán de forma telemática y para su presentación irán acompañadas de copia de la siguiente documentación complementaria:

a) NIF del empresario autónomo o CIF de la sociedad.

b) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud.

c) Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo de IAE.

d) Poder de representación para personas jurídicas.

e) Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

f) Relación de empresas acreditadas para la instalación de electrodomésticos, acompañada de su acreditación oficial, con las que el comercio tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran.

3. La documentación anterior se dirigirá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) bien directamente, o bien por correo certificado, en la calle Luis Montoto, núm. 107, portal A, planta 2.ª, módulo J, de Sevilla (41007), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Tramitación y resolución.

1. La tramitación de las solicitudes de adhesión se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía aprobadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.

2. Las solicitudes de adhesión se resolverán y notificarán, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de las solicitudes en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), órgano competente para su tramitación. Dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Agencia Andaluza de la Energía. Aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo de resolución, podrán entenderse estimadas.

Cuarto. Efectos.

1. Aquellos establecimientos declarados como adheridos en el Plan Renove 2009 mantendrán dicho carácter en esta convocatoria salvo renuncia expresa o exclusión.

2. Los comercios adheridos tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de estar obligados al reintegro de los incentivos, quedando exentos de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley.

3. El listado actualizado de comercios adheridos estará publicado en la web www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia en la que se irán insertando sucesivamente las resoluciones en las que se resuelvan las solicitudes de adhesión.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.